

Ciudad de México a 3 de septiembre de 2020.

**Miguel Ángel Rincón Velázquez**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Comisión Reguladora de Energía**



Con fundamento en los artículos 10 párrafo tercero y 24 fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; artículos 13, 25 fracción V y 32 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, hago de su conocimiento las particularidades de mi voto concurrente, mismas que derivan de los elementos que me fueron proporcionados por la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto de los proyectos contenidos dentro del punto vigesimocuarto del Orden del día de la Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía celebrada el 27 de agosto de 2020 a las 12:00 horas, que contiene los ocho proyectos de resolución por los que resuelve el procedimiento administrativo de sanción en materia de petrolíferos y gas licuado de petróleo siguientes:

1. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN INICIADO EN CONTRA DE CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A DE C.V., TITULAR DEL PERMISO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO PL/4523/EXP/ES/2015 POR ENCUADRAR SU CONDUCTA EN LAS CAUSALES DE REVOCACIÓN TIPIFICADAS POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIONES I Y V DE LA LEY DE HIDROCARBUROS.
2. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN INICIADO EN CONTRA DE CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A DE C.V., TITULAR DEL PERMISO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO PL/4546/EXP/ES/2015 POR ENCUADRAR SU CONDUCTA EN LAS CAUSALES DE REVOCACIÓN TIPIFICADAS POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIONES I Y V DE LA LEY DE HIDROCARBUROS.
3. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN INICIADO EN CONTRA DE CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A DE C.V., TITULAR DEL PERMISO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO PL/6458/EXP/ES/2015 POR ENCUADRAR SU CONDUCTA EN LAS CAUSALES DE REVOCACIÓN TIPIFICADAS POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIONES I Y V DE LA LEY DE HIDROCARBUROS.
4. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN INICIADO EN CONTRA DE CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A DE C.V., TITULAR DEL PERMISO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO PL/6596/EXP/ES/2015 POR ENCUADRAR SU CONDUCTA EN LAS CAUSALES DE REVOCACIÓN TIPIFICADAS POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIONES I Y V DE LA LEY DE HIDROCARBUROS.
5. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN INICIADO EN CONTRA DE

CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A DE C.V., TITULAR DEL PERMISO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO PL/6746/EXP/ES/2015 POR ENCUADRAR SU CONDUCTA EN LAS CAUSALES DE REVOCACIÓN TIPIFICADAS POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIONES I Y V DE LA LEY DE HIDROCARBUROS.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN INICIADO EN CONTRA DE CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A DE C.V., TITULAR DEL PERMISO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO PL/6762/EXP/ES/2015 POR ENCUADRAR SU CONDUCTA EN LAS CAUSALES DE REVOCACIÓN TIPIFICADAS POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIONES I Y V DE LA LEY DE HIDROCARBUROS.
7. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN INICIADO EN CONTRA DE CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A DE C.V., TITULAR DEL PERMISO DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO PL/6807/EXP/ES/2015 POR ENCUADRAR SU CONDUCTA EN LAS CAUSALES DE REVOCACIÓN TIPIFICADAS POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIONES I Y V DE LA LEY DE HIDROCARBUROS.
8. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN INICIADO EN CONTRA DE MAXXIGAS, S.A. DE C.V., TITULAR DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN LP/14744/DIST/PLA/2016, POR ENCUADRAR SU CONDUCTA EN LAS CAUSALES DE REVOCACIÓN TIPIFICADAS EL ARTÍCULO 56 FRACCIONES I, V y VII DE LA LEY DE HIDROCARBUROS.

## **Razonamientos**

Respecto de los 8 proyectos de Resolución listados en el presente escrito, se está a favor en la necesidad de concluir con los procedimientos de sanción iniciados, toda vez que, es una atribución el Órgano de Gobierno resolver los procedimientos iniciados mediante las resoluciones correspondientes.

Sin embargo, la particularidad de mi voto incide en que si bien es cierto que, los proyectos de Resolución listados del numeral 1 al 7 del presente escrito, tienen aspectos de procedibilidad para establecer sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Hidrocarburos, por cuanto hace al incumplimiento de una o varias obligaciones que los entes regulados deben cumplir, estos deben de estar debidamente fundados y motivados, con los documentos y acciones llevadas a cabo con antelación por la Comisión Reguladora de Energía, contando con una valoración jurídica de los medios probatorios presentados por el regulado, en su derecho de audiencia tanto en el inicio de procedimiento de sanción como en el desahogo del procedimiento, y en estricta apego a los principios que está llamado a observar este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

En adición se considera que, los procedimientos deben estructurarse basados en las reglas de la división lógica, estableciendo cuál es el género, la especie y determinando al caso la diferencia específica, donde en ese sentido de ideas considero que el género es la sanción, mientras que la revocación o bien la imposición de una sanción económica serían las especies de dicho género, lo que permite apreciar, que en ciertos casos y condiciones, existen diversas alternativas para con los incumplimiento detectados.

Debiendo considerarse siempre y en todo momento que, la actuación de la autoridad debe ponderarse bajo el tamiz de los derechos humanos, y que su aplicación observe lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que ordena a todas las autoridades promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo anterior en estricto apego al principio de legalidad.

Finalmente y por cuanto hace al proyecto de Resolución listado en el numeral 8 del presente escrito, por la que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de MAXXIGAS, S.A. de C.V., titular del permiso de distribución de gas licuado de petróleo mediante planta de distribución LP/14744/DIST/PLA/2016, por encuadrar su conducta en las causales de revocación tipificadas el artículo 56 fracciones I, V y VII de la Ley de Hidrocarburos, se está de acuerdo con el sentido de la resolución.

**Atentamente**

  
**Guadalupe Escalante Benítez.**  
**Comisionada**